



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación e*  
*Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**DISPOSICIÓN Nº 3741**

**BUENOS AIRES, 06 JUL 2010**

VISTO el Expediente n° 1-47-6680-09-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma ROEMMERS S.A.I.C.F. referida a la habilitación de su nueva estructura, en las condiciones previstas por la Ley n° 16.463, el Decreto n° 150/92 y sus modificatorios.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 89 por el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y Decreto 425/10.

UO

7 H



"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación e*  
*Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº **3741**

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma ROEMMERS S.A.I.C.F., la nueva estructura como ELABORADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES EN LAS FORMAS FARMACÉUTICAS DE COMPRIMIDOS, COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, Y POLVOS PARA SUSPENSION EXTEMPORÁNEA, EN TODOS LOS CASOS EXCLUSIVAMENTE CON PRINCIPIOS ACTIVOS BETA LACTAMICOS. IMPORTADOR / EXPORTADOR DE INGREDIENTES FARMACÉUTICOS ACTIVOS Y DE ESPECIALIDADES MEDICINALES, con planta sita en Pedro Morán 2556, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solidaria con las Plantas sitas en LAS CALLES JOSE E. RODO 6424, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CARLOS CALVO 2756/ 58/ 66, Ciudad Autónoma de Buenos Aires Y ALVARO BARROS 1113, LUIS GUILLON, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por el farmacéutico MIRTA BEATRIZ FARIÑA, Matrícula Nacional nº 8269.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

*UW*  
*9*  
*H*



"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación e*  
*Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 3749

ARTICULO 4°.- CANCELASE los Certificados de Habilitación, autorizados por Disposición N° 6682/05 fechados el 30 de NOVIEMBRE de 2005, los cuales deberán ser presentados en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5°.- ACÉPTANSE los planos oficiales obrantes de fojas 36 a 65.

ARTICULO 6°.- ANÓTESE, GÍRESE al Departamento de Registro y Asuntos Reglamentarios y Legales, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3° y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese PERMANENTE.

*aw*

Expediente n° 1-47-6680-09-3

DISPOSICIÓN N°

ff

*cy*

3749

*HC*  
DR. CARLOS CHIALE  
INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.